

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Suministro para el servicio de alimentación para actividades y eventos comunales”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

MARGARITA CONTRERAS SUAREZ

En Colina, a 16 diciembre de 2016, entre la **LMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogada, cédula de identidad N°10.312.108-6, según consta en el Decreto Alcaldicio E-503/2015, de fecha 5 de Marzo de 2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, por una parte y la otra doña **MARGARITA CONTRERAS SUAREZ**, chilena, contratista, cédula de identidad N°3.151.579-2, ambos con domicilio en Marcos Goycolea N° 0110, población Luz Cruz Martínez, comuna de Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 166, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Reservada de fecha 24 de Noviembre de 2016, se acordó autorizar la prórroga del contrato suscrito con **Margarita Contreras Suarez**, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, y por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado **“Suministro para el servicio de alimentación para actividades y eventos comunales”**, ID-2686-96-LP12. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-2597/2016, de fecha 24 de Noviembre del 2016.

SEGUNDO: Que, mediante Decreto Alcaldicio E-2634/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, se autorizó para contratar de forma directa a doña **Margarita Contreras Suarez** para dar continuidad al proyecto denominado **“Suministro para el servicio de alimentación para actividades y eventos comunales”**, ID-2686-96-LP12, por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, por un monto de hasta 1.000 UTM. Siendo los términos de referencia del contrato, las condiciones establecidas en el instrumento suscrito

el día 30 de Noviembre de 2012. Lo anterior, complementado a su vez, mediante decreto alcaldicio E-2771/2016, de fecha 5 de Diciembre de 2016.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a doña **Margarita Contreras Suarez**, quien acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo el suministro para el servicio de alimentación para actividades y eventos comunales, en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 30 de Noviembre de 2012, sus posteriores modificaciones y las cláusulas que a continuación se indican:

CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

QUINTO: Plazo. El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

SEXTO Precio. El precio a pagar por el servicio contratado, de acuerdo a la orden de compra N° 2686-206-SE16, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SÉPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El ITS deberá velar por la vigencia y monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se hace presente que es de exclusiva responsabilidad del ITS que la garantía se encuentre vigente, actualizada y suficientemente ajustada, para asegurar el cumplimiento íntegro al momento de la firma del presente contrato.

OCTAVO: Forma de pago. Los pagos se realizarán mensualmente, según la certificación conforme de la ejecución de los servicios presentados, previo V°B° de la ITS de la factura correspondiente. Asimismo el contratista deberá acreditar haber cumplido con toda las normas laborales, previsionales en conformidad a la ley de Subcontratación. Dicho pago se realizará a más tardar a los treinta días de haberse presentado la factura respectiva.

NOVENO: Recepción de los Servicio. La ITS, realizará la recepción e inspección de los servicios solicitados. El contratista deberá efectuar el servicio de instalación según los requerimientos de la ITS, de acuerdo a las especificaciones técnicas, cantidad establecida por la Municipalidad para cada uno de los servicios en la respectiva "solicitud de despacho e

instalación”, la cual será enviada vía correo electrónico, señalando el nombre y cantidad del artículo o servicio; el área en que se requiere el servicio; la dirección del despacho o instalación; contacto; el valor a considerar en la facturación que corresponda y el plazo de instalación; el traslado de las cosas, será de costo del contratista.

DÉCIMO: Sanciones y Multas. La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista, deducibles del pago que el municipio debe efectuar. Las multas serán aplicadas por la ITS, siendo notificadas por el escrito al contratista, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas, quien efectuara las deducciones, si corresponden.

Por incumplimiento en el servicio de instalación.	Por cada día; 3 U.F.
Por incumplimiento en las solicitudes de la ITS.	3 U.F.
Por incumplimiento en las especificaciones técnicas.	7 U.F.

Las multas podrán ser hasta un 30% del valor contratado, independiente del valor del servicio no prestado. La aplicación de la multa será de acuerdo al procedimiento que establecen las bases administrativas.

UNDÉCIMO: Causales de término del contrato.

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento, por no renovación oportuna de ésta durante la vigencia del contrato.
3. Insolvencia del contratista.
4. No cumplimiento de los servicios ofrecidos.
5. Por requerirlo el interés general.

La Municipalidad respecto del número 2 al 5, podrá poner término anticipado del contrato, haciendo efectiva la boleta de garantía.

DUODÉCIMO: Cesión, Factoring. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.

